Para despachos de oficio quatro mis.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINQVENTA Y VNO.

FERDINANDVS.VI.D.G.HISPANIAR.REX.

quarenta r.s y veinte mrs. y rebajando de estos treinta y dos mrs.
por el trabajo del panadero quedan para el posito treinta y
nueve r.s y veinte y dos mrs. v.n y importando dhas treinta y
quarenta y cinco f.s a razon de treinta y siete r.s fa. cinco mil
trescientos sesenta y cinco r.s v.n y al precio que se les saque
de treinta y nueve r.s veinte y dos mrs. importan cinco mil se
tescientos quarenta y ocho r.s veinte y ocho mrs. y de ello
na el posito trescientos ochenta y tres r.s veinte y ocho mrs.
Hagase saber a dhos panaderos para su observancia y assi
mismo a dho depositario para la cobranza encargando
nuevamente este la compra de trigo qual continuara a los pre
cios regulares segun y como se le tiene mandado anteriormente
y por este auto lo assi ordenaron y firmaron sus mrs. y dho de
positario que quedo entendido e yo el ess.no

Ganancias = 383–28

Don Jose Solano Oseret

D. Lazaro de Gilbarte [illegible]

D. Fernando Alarcon Martinez

Dn Blas de Canobas Aledo

Pedro Espinosa de los Monteros

Benito Gil Diaz de Canobas

Dn Benito Garcia Gil

Por M.do de sus Mrs.

Joseph Solano
[illegible]